



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501120031

Bogotá, 31/10/2016



20165501120031

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA AEROMEL LTDA
AEROPUERTO PALO NEGRO HANGAR LE 108
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56018** de **14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 56018 DE 14 OCT 2016

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA. AEROMEL Identificada con N.I. T. 800.088.008-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 y Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.

Que mediante Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200111683 07/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte, "se expida certificación INDIVIDUAL debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que....no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2013,...dentro de las fechas máximas correspondientes."

1/3

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa **SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA. AEROMEL Identificada con N.I. T. 800.088.008-9**

Que mediante memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: "...me permito anexar a esta respuesta 128 folios con estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...", en los que informa que la empresa **SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA. AEROMEL Identificada con N.I. T. 800.088.008-9**, "...**NO REPORTE INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2013."

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en la Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante la referida circular se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA. AEROMEL Identificada con N.I. T. 800.088.008-9**, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

2. FORMULACION DE CARGOS

Que la sociedad **SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA. AEROMEL Identificada con N.I. T. 800.088.008-9**, presuntamente **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 03 del 25 de febrero de 2014, estableció el plazo del registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2013 estableciendo desde el 25 de febrero hasta el 20 de marzo como plazo para cumplir con la mentada obligación, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

3. PRUEBAS

1. Circular 03 del 25 de febrero de 2014.
 2. Memorando No. 20167200111683 del 07/09/2016.
 3. Memorando No. 20165400116813 del 19 de septiembre de 2016.
- ✓/b

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA. AEROMEL Identificada con N.I. T. 800.088.008-9

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la **SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA. AEROMEL NIT 800.088.008-9** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA. AEROMEL N.I. T. 800.088.008-9** ubicada en la AEROPUERTO PALO NEGRO HANGAR LE108, en Bucaramanga Santander, al correo electrónico **aeromelbucaramanga@hotmail.com** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

ARTICULO QUINTO: Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los

56018 14 OCT 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 19 de septiembre de 2016

**PARA: JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)**

DE: Coordinadora Grupo de Financiera

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número **20167200111083** del 7 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA. AEROMEL** identificada con el **NIT: 800088008**, **NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero -- diciembre de 2013, para efectos del pago de la tasa de vigilancia 2014.

Cordialmente,


LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS
Coordinador Grupo Financiera

Proyector: Blanca Maria Morales -- Contratista Grupo Financiera



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : ~~SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA.~~
N.C.T.:800088008-9
DIRECCION COMERCIAL:CARRERA 11 4 48
DOMICILIO : PEREIRA
TELEFONO COMERCIAL 1: 3313806
TELEFONO COMERCIAL 3: 3122193940
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :AEROPUERTO PALO NEGRO HANGAR LE108
MUNICIPIO JUDICIAL: BUCARAMANGA
E-MAIL COMERCIAL:aeromelbucaramanga@hotmail.com

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2011 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5121 TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 11043403
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 17 DE AGOSTO DE 1999
RENOVO EL AÑO 2011 , EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000976 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE FEBRERO DE 1990 , INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00008494 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA.

CERTIFICA:

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001218 DE NOTARIA SEXTA DE PEREIRA DEL 29 DE JULIO DE 1999 , INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00008501 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001218 DE NOTARIA SEXTA DE PEREIRA DEL 29 DE JULIO DE 1999 , INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00008501 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO DE BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE PEREIRA, RISARALDA. LA PERSONA JURIDICA:
SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001154	1992/06/09	NOTARIA 45	BOG	00008495	1999/08/17
0001746	1992/08/13	NOTARIA 45	BOG	00008496	1999/08/17
0002440	1993/08/04	NOTARIA CUARTA	CAL	00008497	1999/08/17
0004631	1995/12/19	NOTARIA 45	BOG	00008498	1999/08/17
0004865	1995/12/29	NOTARIA 45	BOG	00008499	1999/08/17
0000968	1996/03/29	NOTARIA 45	BOG	00008500	1999/08/17
0001848	2005/08/10	NOTARIA SEXTA	PER	01005298	2005/08/09
0001375	2006/05/18	NOTARIA SEXTA	PER	01007087	2006/06/22
0002260	2009/08/04	NOTARIA QUINTA	BOG	01014427	2009/08/06
0002606	2009/08/31	NOTARIA QUINTA	BOG	01014605	2009/09/07
0001929	2010/05/14	NOTARIA PRIMERA	PER	01016606	2010/06/24
0002259	2010/08/04	NOTARIA QUINTA	BOG	01026783	2012/04/28
0001209	2012/06/04	NOTARIA 77	BOG	01027123	2012/06/13
0001514	2012/10/30	NOTARIA 11	BAR	01028184	2012/11/07
0003010	2012/12/03	NOTARIA 34	BOG	01028417	2012/12/12
0003010	2012/12/03	NOTARIA 34	BOG	01028418	2012/12/12
0000594	2013/04/26	NOTARIA 26	BOG	01029965	2013/06/13
0002927	2013/11/12	NOTARIA CUARTA	TUN	01031240	2013/11/25
0002841	2013/11/01	NOTARIA CUARTA	TUN	01031241	2013/11/25

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2020 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION DE TRANSPORTE AEREO DE PERSONAS CARGA IMPORTACION Y EXPORTACION DE AERONAVES, DE SUS PARTES Y REPUESTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 220,000,000.00 DIVIDIDO EN 220,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER C.C. 00007218371
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR:\$1,000.0
GUARIN VIVAS LUIS DAVID C.C. 00007214260
NO. CUOTAS: 219,999.00 VALOR:\$219,999,000.0
TOTALES
NO. CUOTAS: 220,000.00 VALOR :\$220,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002841 DE NOTARIA CUARTA DE TUNJA



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 , INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013
BAJO EL NUMERO 01031242 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GUARIN VIVAS LUIS DAVID	C.C.00007214260
QUE POR ACTA NO. 0000039 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE AGOSTO DE 2012 , INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01027580 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER	C.C.00007218371

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL.- LA SOCIEDAD TENDRA GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE UN AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. E) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA Y G) CONSTITUIR LOS PODERES JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA.
MATRICULA NO. 11043502 DEL 17 DE AGOSTO DE 1999
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE DICIEMBRE DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5121 TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA

QUE POR OFICIO NO. 0000174 DEL JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA , INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00008987



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO
AEROTAXI AEROMEL, EN EL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL NUMERO
6001-31-05-001-2011-00401-00 DEMANDANTE PROTECCION S.A., NIT
800.138.188-1

QUE POR OFICIO NO. 0001911 DEL JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA , INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO
00011633 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SOCIEDAD
AEROTAXI AEROMEL LTDA. EN PROCESO EJECUTIVO LABORAL, PROMOVIDO
POR SANDRA ISABEL SARMIENTO RIOS, CONTRA LA SOCIEDAD AEROTAXI
AEROMEL LTDA. RAD. 2013-0027-01.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501055161**



Bogotá, 14/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA AEROMEL LTDA
AEROPUERTO PALO NEGRO HANGAR LE 108
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56018 de 14/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 55989.odt

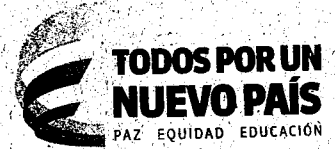
GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA AEROMEL LTDA
AEROPUERTO PALO NEGRO HANGAR LE 108
BUCARAMANGA - SANTANDER

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 500.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 2100

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN663514312CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SOCIEDAD AEROTAXI AEROMEL LTDA AEROMEL LTDA

Dirección: AEROPUERTO PALO NEGRO HANGAR LE 108

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
02/11/2016 15:05:05

Oficina Principal - Calle 63 No.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano

Observaciones: <i>no dejan ingresar al hangar</i>		Centro de Distribución:	
No. de Distribución:		CC:	
No. de del distribuidor:		Fecha:	
NOV	NOV	NOV	NOV
No Reside		Dirección Entregada	